



FEDERACIÓN AÉREA MADRILEÑA

C/ Arroyo del Olivar, 49 – 28018 Madrid ESPAÑA NIF: G-78918901

Tel.: 91 477 30 95 Fax: 91 478 51 68

Club Deportivo Elemental Liga Centro

Madrid 19 de Junio de 2013

Estimados Sres.:

En contestación a su escrito enviado por correo electrónico, venimos a indicarles lo siguiente:

1º) El CDE Liga Centro como Club inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, desde el 15 de Diciembre de 2011, está sometido a la legislación deportiva de la Comunidad de Madrid, en base al artículo de sus Estatutos:

Artículo 2.- Normativa aplicable.

El club estará sujeto en su actuación a lo dispuesto por la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y las disposiciones de desarrollo que le sean aplicables; por el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid; y por los presentes estatutos.

En este sentido debe cumplir con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 15/1994, de 28 de Diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid:

Artículo 28.- Disposiciones comunes





FEDERACIÓN AÉREA MADRILEÑA

C/ Arroyo del Olivar, 49 – 28018 Madrid ESPAÑA NIF: G-78918901

Tel.: 91 477 30 95 Fax: 91 478 51 68

- 1. Todo los Clubes, cualquiera que sea su finalidad específica y la forma jurídica que adopten, deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas.*
- 2. El reconocimiento a efectos deportivos de un Club se acreditará mediante la certificación a que se refiere el apartado anterior.*
- 3. Para participar en competiciones de carácter oficial, los clubes deberán inscribirse previamente en la Federación respectiva.*

En este sentido en desarrollo de la Ley debe cumplir en concreto con lo establecido en el artículo 5 del DECRETO 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y se modifica el Decreto 99/1997, de 31 de julio, de Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid:

Artículo 5.- Inscripción de los clubes en el Registro de Entidades Deportivas

1. Los clubes deportivos deberán inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid. La inscripción será requisito indispensable para acceder a los derechos y beneficios previstos en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

2. Para la participación en competiciones de carácter oficial, los clubes inscritos en el Registro de Entidades Deportivas deberán afiliarse a la respetiva federación deportiva de la Comunidad de Madrid.

2º) En el ámbito de actuación de la RFAE, por parte de ese Club tampoco se ha cumplido con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 10/1990, de 15 de Octubre del Deporte, en cuanto que en ningún caso se ha formalizado la inscripción de ese Club Deportivo Elemental a través de esta Federación Aérea de Madrid, que está debidamente integrada en el RFAE:

Artículo 15

3. Para participar en competiciones de carácter oficial, los Clubes deberán inscribirse previamente en la Federación respectiva. Esta inscripción deberá hacerse a través de las Federaciones autonómicas cuando éstas estén integradas en la Federación Española correspondiente.





FEDERACIÓN AÉREA MADRILEÑA

C/ Arroyo del Olivar, 49 – 28018 Madrid ESPAÑA NIF: G-78918901

Tel.: 91 477 30 95 Fax: 91 478 51 68

En este sentido y términos se pronuncia el artículo 27 de los Estatutos de la RFAE

3º) En cuanto al tema del seguro indicar que la póliza suscrita por esta FAM, conforme a la legislación establece:

4. FEDERACIONES: COBERTURA Y PROTOCOLO DE ACTUACION CONDICIONES ESPECIALES 1-OBJETO DEL SEGURO

Accidentes deportivos sufridos por los asegurados, según se recoge en el R.D. 849/1993 (seguro obligatorio para deportistas federados).

Se entiende por accidente deportivo a efectos de esta póliza, el sufrido por los asegurados con ocasión del ejercicio de la actividad deportiva objeto de la póliza, en el cual se produce una lesión para el deportista, sin patología ni alteración anatómica previa. Se incluyen exclusivamente los ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva, entrenamiento o desplazamiento, debidamente programada y organizada o dirigida por la Federación, club u organismo deportivo, excluyéndose por tanto la práctica privada de dicho deporte.

Por lo que su Club y sus actividades, al no estar dado de alta en esta FAM, no está cubierta por la póliza suscrita por esta Federación.

Por todo lo que de no regularizar su situación nos veremos obligados en el plazo de 10 días a dar cuenta de todo lo relacionado a los organismos competentes tanto del ámbito autonómico como estatal a los efectos oportunos.

Atentamente.

Fdo. Ángel Gómez Delgado

Presidente FAM

